

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + EN EL MARCO FINANCIERO 2021-2027, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2024

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 340/2022 de 20 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 2 de 03/01/2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, modificadas según Orden n.º 81/2023 de 19 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 85 de 03/05/2023).

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC nº 51, de 14.03.2023).

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable de selección de la operación "Incorporación de personal innovador al tejido productivo", en el ámbito del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 8.a.02 IPI Garantía Juvenil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio, iniciándose de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Fondo Social Europeo +

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:45:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:37:05	Fecha: 17/11/2023 - 12:37:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02B1nICqvcundw33VGMFe5b0SbxUNWiBR	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:03:21	

Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Séptima. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15.07.2023), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el año 2024, por importe de 1.536.046,42 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1705.463B.47002 PI 174G1658 "Incorporación de personal innovador al tejido productivo", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias 2024.

Segundo. Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, para el ejercicio 2024, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 340/2022 de 20 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 2 de 03/01/2023), modificada según Orden nº 81/2023 de 19 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 85 de 03/05/2023). Para esta convocatoria se estima un crédito de 1.536.046,42 euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024.

Fondo Social Europeo +

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:45:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:37:05	Fecha: 17/11/2023 - 12:37:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02B1nICqvcundw33VGMFe5b0SbxUNWiBR	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:03:21	

Tercero. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,.

Cuarto. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027, según:

-Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico 4.a) Actuación 01.a.01 IPI

-Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico 4.a) Actuación 08.a.02 IPI Garantía Juvenil

Quinto. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 6, la cuantía de la subvención se calculará multiplicando el coste unitario por el número de meses que la persona esté contratada por la entidad beneficiaria para la realización del proyecto de innovación subvencionado, con un mínimo de 12 y un máximo de 18 meses de período de ejecución. El importe del coste unitario por mes de contrato asciende a 2.288,23 euros. La cuantía máxima de subvención por entidad beneficiaria es de 200.000,00 euros.

La entidad beneficiaria tendrá derecho al cobro de la subvención concedida, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se relacionan en la base reguladora 3. La persona contratada, así como el contrato suscrito, han de cumplir los requisitos que se relacionan en las bases reguladoras 4 y 5. El objeto del contrato debe ser la realización de un proyecto de innovación, tal como se define en la base reguladora 2. Así mismo, se ha de cumplir el requisito de permanencia, según se establece en el artículo único, apartado Uno, de la Orden nº 81 de 19 de abril de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Incorporación de Personal Innovador al tejido productivo.

Séptimo. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Octavo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, según lo previsto en la base reguladora 8.

Noveno. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde las 00:00 h del día 1 de febrero de 2024 hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta las 14:00 h del día 31 de marzo de 2024.

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites .

Fondo Social Europeo +

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:45:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:37:05	Fecha: 17/11/2023 - 12:37:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02B1nICqvcundw33VGMFe5b0SbxUNWiBR	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:03:21	

Décimo. El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Undécimo. Los requerimientos para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes y las resoluciones de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Duodécimo. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Decimotercero. La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Fondo Social Europeo +

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:45:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 210 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:37:05	Fecha: 17/11/2023 - 12:37:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02B1nICqvcundw33VGMFe5b0SbxUNWiBR	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:03:21	